## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA

Acacías, 22 de septiembre de 2026

**CONCEJO MUNICIPAL**
**ACACÍAS - META**

**ALIRIO ROJAS DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.131.380 expedida en Acacías - Meta, en calidad de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, nombrado como según consta en el acta de sesión plenaria No. 159 del siete (07) de octubre de 2025 y debidamente posesionado, facultado para contratar en nombre y representación legal del Concejo Municipal de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 427 de 2016 (Reglamento interno) y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL.**

**RUBRO PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | FECHA EXPEDICION | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR A EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|
| DIS.0000000067 | 21 de septiembre de 2026 | CON.2.1.2.02.02.008.83990 | $5.000.000 | $5.000.000 |

**OBJETO DEL CONTRATO:**

"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META*".

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:**

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CODIGO UNSPC: 80111600

**DESCRIPCIÓN PLAN AUNUAL DE ADQUISICIONES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y PROFESIONALES PARA EL CONCEJO DE ACACIAS - META"**.

**VALOR ESTIMADO**: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000)

**IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

**TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El término de duración del contrato es por UN (1) MES, y el desarrollo de las actividades será en el Municipio de Acacías - Meta.

El Acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y supervisor, máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**FORMA DE PAGO:**

El Concejo Municipal remunerará al contratista el monto del contrato en cumplimiento de sus responsabilidades de la siguiente manera: Mediante honorarios mensuales por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Los valores mensuales serán pagados según lo siguiente: 1) Un primer pago proporcional al monto de los honorarios mensuales por los días de ejecución de prestación del servicio desde la fecha de inicio hasta el final del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos de carácter mensual. 3). Un pago final proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de servicio prestados en el último mes de ejecución.

**PARÁGRAFO No. 1**: Previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.

**ESTUDIO TÉCNICO**

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

El Concejo Municipal, como corporación político-administrativa del Municipio de Acacías, requiere adelantar las labores administrativas propias de su función misional y, en su condición de entidad empleadora, dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo le impone el ordenamiento jurídico. El Concejo Municipal actualmente cuenta con una planta de personal reducida conformada por:

Secretaria General, NIVEL: Técnico, GRADO: 07, CÓDIGO: 314
Auxiliar administrativo, NIVEL: ASISTENCIAL, GRADO: 02, CÓDIGO: 407
Auxiliar Servicios Generales, NIVEL: ASISTENCIAL, GRADO: 01, CÓDIGO: 470

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es de obligatoria implementación para todos los empleadores, públicos y privados, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, «por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes». En tal virtud, el Concejo Municipal de Acacías – Meta está obligado a mantener actualizado su sistema de gestión, lo que comprende, entre otros aspectos, la actualización de la matriz legal, la actualización de los formatos de inspecciones de áreas y el desarrollo de las capacitaciones dirigidas a quienes prestan sus servicios a la Corporación.

La Corporación venía atendiendo estas obligaciones a través del contrato de prestación de servicios profesionales No. 014 de 2026, cuyo plazo de ejecución culminó el catorce (14) de septiembre de 2026. Concluido dicho plazo, subsisten actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo pendientes de ejecución, razón por la cual se requiere contratar nuevamente el apoyo profesional que permita culminarlas

dentro de la presente vigencia fiscal, sin solución de continuidad en el cumplimiento de los estándares mínimos exigibles a la entidad.

La planta de personal del Concejo Municipal es reducida y se encuentra orientada principalmente al desarrollo de funciones administrativas y operativas, sin que dentro de ella exista un servidor público que acredite la formación profesional y la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo que se requiere para ejecutar las actividades descritas, circunstancia que se acredita con el correspondiente certificado de inexistencia de personal.

Adicionalmente, las actividades requeridas, esto es, la actualización de los formatos de inspecciones de áreas, la actualización de la matriz legal y la realización de las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, demandan conocimiento técnico especializado y dedicación específica, de manera que su ejecución por el personal de planta implicaría desatender las funciones administrativas a su cargo.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un profesional en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente y experiencia relacionada, que apoye a la Corporación en la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público, ni la sustitución de las funciones del personal de planta, sino como un apoyo especializado, temporal y estrictamente vinculado al objeto contractual.

**OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**

La contratación resulta oportuna y conveniente, en tanto el Concejo Municipal cuenta con disponibilidad presupuestal dentro de los gastos de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, y la necesidad de apoyo profesional especializado en seguridad y salud en el trabajo se mantiene durante la vigencia fiscal.

Por lo anterior, es jurídicamente viable, conveniente y necesaria la contratación de un profesional en salud ocupacional con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, que permita a la Corporación mantener actualizado su sistema de gestión y atender los estándares mínimos que le son exigibles como empleador.

Por otro lado, se hace necesario suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales por el término de UN (1) MES, plazo que se estima suficiente para culminar las tres actividades requeridas y que corresponde al estrictamente indispensable en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente y oportuno la contratación de un profesional que acredite título como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL y/o afines, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, para que acompañe a la Corporación en la implementación de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:**

A fin de brindar una solución a la necesidad que presenta la corporación: El Concejo Municipal requiere contratar una PERSONA NATURAL para el cumplimiento del

contrato cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META*".

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFIL PROFESIONAL**

a). SI ES PERSONA NATURAL:

| ITEM | PROFESIÓN - DESCRIPCIÓN | POSGRADO |
|---|---|---|
| 1 | PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EXPERIENCIA DE TRES (3) AÑOS. | ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS |

**DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:**

| No. | DOCUMENTO | APLICA |
|---|---|---|
| 1 | Certificado de no Existencia de Personal | x |
| 2 | Presupuesto Oficial. | x |
| 3 | Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal | x |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | x |
| 5 | Estudios Previos | x |
| 6 | Invitación a Presentar Propuesta | x |
| 7 | Certificado de Idoneidad del Proponente | x |
| 8 | Declaración de Confidencialidad y Seguridad con la información | x |

**DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR DEL SERVICIO SI ES PERSONA NATURAL**

| No. | DOCUMENTO | APLICA |
|---|---|---|
| 1 | Propuesta | X |
| 2 | Formato único hoja de vida de la función pública | X |
| 3 | Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés del aplicativo de integridad pública | X |
| 4 | Soportes de la formación académica de la hoja de vida. | X |
| 5 | Soportes de experiencia laboral de la hoja de vida. | X |
| 6 | Copia de la cédula de Ciudadanía | X |
| 7 | Copia del Registro Único Tributario - RUT | X |
| 8 | Copia del certificado que demuestre haber definido la situación militar o copia de la libreta militar: Solo hombres menores de 50 años. | X |
| 9 | Certificación bancaria a nombre del contratista o proveedor del bien o servicio | X |

| | | |
|---|---|---|
| **10** | Certificado de afiliación al S.G.S.S.S y Fondo de Pensiones o en su defecto copia de la planilla de pago del mes en el que se firma el contrato. | **X** |
| **11** | Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS. | **X** |
| **12** | Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República Con Una fecha de expedición no superior a 30 DÍAS. | **X** |
| **13** | Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. | **X** |
| **14** | Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019. | **X** |
| **15** | Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021 | **X** |
| **16** | Certificado médico de ingreso en salud ocupacional con una vigencia no superior a tres (3) años. | **X** |
| **17** | Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por la entidad competente según sea el caso (abogados Consejo Seccional de la Judicatura – Contadores – Junta central de contadores – o el autorizado dependiendo la carrera que se acredite) | **X** |
| **18** | Tarjeta profesional legible – si aplica a la profesión. | **X** |
| **19** | Curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción | **X** |

## ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial, obtenido tomando como base el histórico de contratación del propio Concejo Municipal de Acacías para el mismo objeto y la consulta de contratos celebrados por otros concejos municipales del país con objeto equiparable, registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y consultados el 22 de septiembre de 2026 en el portal de Datos Abiertos del Estado colombiano (www.datos.gov.co, conjunto de datos SECOP II – Contratos Electrónicos). De dicha consulta se observa que el equivalente mensual reconocido por esas corporaciones para la prestación de servicios profesionales en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo oscila entre $5.000.000 y $15.348.837, de manera que el valor estimado de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) por un (1) mes se ubica en el extremo

inferior del rango y coincide con la mensualidad pactada por esta misma Corporación en el contrato 014 de 2026, según se detalla en las siguientes tablas.

| NUM. CONTRATO | OBJETO CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| CONTRATO No. 014 - 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META. | DOS (2) MESES | $10.000.000 |

| ENTIDAD | NUM. CONTRATO | OBJETO CONTRATO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) | CD-CMB-275-23 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO(A) EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA | UN (1) MES (24/11/2023 – 23/12/2023) | $5.000.000 |
| CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA) | CD-CM-015-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y | SIETE (7) MESES (05/04/2023 – 05/11/2023) | $42.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA | | |
| CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) | CMC-2024-036 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONTEXTUALIZACIÓN, AJUSTE E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO | UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS (18/11/2024 – 31/12/2024) | $22.000.000 |

## OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

**OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS:** En desarrollo del Objeto contractual, el Concejo Municipal se Obliga para con el contratista a:

1. Constituir Reserva Presupuestal a fin de garantizar el pago de las obligaciones surgidas en virtud al contrato.
2. Pagar a favor del Contratista el valor pactado en el contrato en el acápite de forma de pago siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas de conformidad con el objeto contractual.
3. Designar un servidor público de la corporación como Supervisor del contrato, máximo dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato. (la entidad lo designará a través de memorando)
4. Aprobar y validar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales
5. Realizar seguimiento a través del supervisor de las obligaciones del contratista

6. Elaborar y suscribir las respectivas actas de finalización y/o liquidación si fuere el caso.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza jurídica del contrato, así las estipuladas en el estatuto general de contratación pública.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS** Ejercerá la supervisión del contrato a través del Representante legal de la corporación o quien este designe a través de memorando y el cual tendrá las siguientes funciones.

1. Rendir informes de supervisión de conformidad con escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las correspondientes actas de inicio, finalización y/o liquidación según el caso y la cual corresponda.
3. Dar aviso e informar por escrito al presidente de la corporación de cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Realizar todas actividades o actos como supervisor que garanticen la oportuna, correcta y normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con las cláusulas y obligaciones del contratista.
5. Archivar de forma correcta los documentos del proceso de contratación en cumplimiento de la Ley General de Archivo.
6. Realizar las publicaciones en la plataforma electrónica del SECOP II de todos los documentos que hacen parte del desarrollo y/o ejecución del contrato, de los documentos de la etapa contractual y postcontractual.
7. Hacer entrega al funcionario delegado de la documentación correspondiente y requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
8. El expediente del proceso de contratación, su ejecución y liquidación o finalización, así como todos los documentos que lo integran y que son cargados a las plataformas electrónicas como SECOP y SIA OBSERVA, son y serán responsabilidad del supervisor.

**NOTA:** El supervisor será responsable por sus actuaciones y de la ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la constitución y la ley en especial lo contenido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR**

**OBLIGACIONES:**

1. Actualizar los formatos de inspecciones de áreas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Acacías – Meta.
2. Actualizar la matriz legal del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Acacías – Meta.
3. Realizar las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que requiera la Corporación, dejando los respectivos soportes.

**Nota:** En aquellos asuntos que eventualmente el contratista presente o pueda presentar conflicto de intereses, deberá manifestarlo por escrito justificando argumentativamente su posición.

**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El Concejo Municipal podrá conminar el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato imponiendo al contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **NOTA:** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Así mismo, si persiste el incumplimiento podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, hacer exigible a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, como estimación de los perjuicios causados al Concejo Municipal por su incumplimiento contractual.

**ESTUDIOS JURÍDICOS**
**MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

**Ley 80 de 1993, artículo 32 Núm. 3o. Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento** de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)"
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".
- Decreto 2209 de 1998, artículo 1º "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (…) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

## DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Las inhabilidades e incompatibilidades son situaciones establecidas por la Constitución o la Ley, donde se encuentran señaladas como limitaciones a la capacidad jurídica que tienen las personas para contratar con el estado, pues en todo proceso de contratación y sin tener en cuenta la modalidad utilizada, es deber de toda Entidad Estatal de investigar a los proponentes.

Estas limitaciones se presentan, como el único obstáculo que tienen las personas naturales y jurídicas que se encuentren interesadas en realizar contrataciones con el estado, al manejar recursos públicos estas contrataciones son vigiladas por los entes de control del Gobierno y por las personas interesadas en el proceso donde encontramos como ejemplo las veedurías.

El fundamento legal para las inhabilidades e incompatibilidades es bastante amplio surtido de diferentes normas que las regulan, en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia, modificado posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009 indica "ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado (...)", partiendo de este artículo se encuentra un extenso compendio de regulaciones constituyendo el régimen de las restricciones que se adquieren para celebrar contratos y son aplicables tanto en el mercado comercial como en el mercado público, las cuales se encargan de imponer restricciones a determinados actos para celebrar contratos con entidades públicas.

En cuanto a la contratación estatal, se instituyen las restricciones en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y su anexo establecido en el artículo 118 de la Ley 1150 de 2007, constituyéndose como una expresión del principio de selección objetiva el cual debe estar presente en todos los procesos contractuales que lleven a cabo las entidades públicas y estas pueden ser establecidas como causal de rechazo de la propuesta en los pliegos de condiciones y las minutas de contratos de cada convocatoria, con esto se está estableciendo claramente el interés público sobre el interés particular puesto que al evitar la existencia de influencias indebidas en los procesos de contratación se puede asegurar la imparcialidad y la moralidad de la administración.

Fuente:(https://co.licitaciones.info/publicaciones/inhabilidades-incompatibilidades-y-conflicto-de-intereses-en-la-contratacion-publica)

El conflicto de intereses, es una situación personal que impide o imposibilita al servidor público o particular adelantar, conocer o representar a la entidad en una actuación frente a la cual se tenga un interés particular, ya sea en su regulación, gestión, control y decisión.

Nota: En caso de que el contratista presente conflicto de intereses en un determinado asunto de la corporación, deberá manifestarlo al presidente de la corporación junto con los argumentos que sustentan su posición.

Por lo anterior corresponde al contratista dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, diligenciando el formulario establecido en el Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

**DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO - ARL (Persona Natural)**

En virtud de lo establecido en el Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral del contrato de prestación de servicios a celebrar.

Si el oferente y/o proponente está obligado en actividades con diferentes clases de riesgo, esta se determinará y/o clasificará al riesgo de mayor impacto en el ejercicio de sus actividades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Decreto 723 de 2013.

En caso de que el contratista esté obligado en realizar desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo se determinará en mínimo II.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 corresponderá el pago al sistema general de riesgos laborales así:

Corresponde el pago al contratista pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.

- Corresponde el pago a la entidad contratante pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

**DETERMINANCIÓN DE LA CLASE DE RIESGO LABORAL DEL CONTRATISTA:**

| NUM | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | AFECTACIÓN FÍSICA O INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE | QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES | QUE EL CONTRATISTA CUMPLA PARCIALMENTE CON SUS OBLIGACIONES |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO. |
| PROBABILIDAD | RARO | RARO | RARO |
| IMPACTO | MENOR | MENOR | MENOR |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 3 | 3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CATEGORIA** | | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | CONTRATISTA | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| **TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AFILIACIÓN AL SGSSS Y RIESGOS PROFESIONALES | SEGUIMIENTO PERIÓDICO INFORMES DE EJECUCIÓN | SEGUIMIENTO PERIÓDICO INFORMES DE EJECUCIÓN |
| **IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | RARO | RARO | RARO |
| | **IMPACTO** | MENOR | MENOR | MENOR |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 2 | 2 |
| | **CATEGORIA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | | SI | NO | NO |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| **FECHA ESTIMADA INICIO DEL TRATAMIENTO** | | INMEDIATRO | EN LA EJECUCIÓN | EN LA EJECUCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISION** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, SUSPENSIÓN UNILATERAL | A TRAVÉS DEL SUPERVISOR CADUCIDAD O TERMINACIÓN DEL CONTRATO | A TRAVÉS DEL SUPERVISOR AMPLIACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES |
| | **¿PERIODICIDAD CUANDO?** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

Una vez revisadas las obligaciones generales y específicas según el contrato a celebrar y en virtud del Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002, se logra determinar que la clase de riesgo laboral del proveedor es: Clase I. = Riesgo Mínimo

**ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se hace necesario y obligatorio determinar la tipificación y distribución de los riesgos del futuro contrato, ya sea para la entidad como para el futuro contratista.

El riesgo se puede definir como la posibilidad de afectación que sufre la ejecución y desarrollo del contrato, sea por factores directos que incumben a las partes o por factores externos ajenos a estas.

Por consiguiente, se hace necesario señalar los riesgos del contrato a fin de menguar el impacto en la ejecución del contrato, los cuales deben guardar estricta coherencia con los estudios previos, los cuales señalan las obligaciones de las partes, los compromisos de las mismas, las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar.

Así mismo, cabe señalar que analizado los riesgos, estos no implican un mayor riesgo para la entidad o para el contratista.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_rie sgo.pdf

**GARANTÍAS:** En virtud de la naturaleza del contrato, a la modalidad y tipo de contratación el Concejo Municipal No se exigirán garantías de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _X_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es **APROBADO** por el presidente del Concejo Municipal de Acacías - Meta.

**ALIRIO ROJAS DELGADILLO**
Presidente
Concejo Municipal de Acacías - Meta

Proyectó: Alterius Estudio Jurídico S.A.S. – HMCM – Asesor Externo